

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 01: PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
SUBJURISDICCIÓN 00: PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El artículo 1° de la Constitución Provincial organiza un gobierno bajo la forma Republicana y representativa que hace a la división de poderes. Uno de ellos es el Poder legislativo. El mismo, es ejercido mediante el sistema bicameral compuesto por Senadores y Diputados conforme a lo establecido por el artículo 53° de dicha Constitución.

Las Cámaras cumplen con las funciones que le asigna la Constitución Provincial, teniendo como misión debatir y sancionar leyes, creando el Derecho y el Ordenamiento Jurídico del Estado Provincial.

La producción jurídica es amplia e indeterminable, abarcando todas las cuestiones susceptibles de encuadramiento legal, por lo que la actividad desarrollada por la Honorable Cámara de Diputados y la Honorable Cámara de Senadores depende en gran medida de las necesidades sociales y políticas de la Provincia.

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 01: PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
SUBJURISDICCIÓN 00: PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

■ PROGRAMA 16 Formulación y Sanción de Leyes Provinciales

El Poder Legislativo ejercido mediante el Sistema Bicameral y la Cámara de Diputados como parte esencial del mismo, tienen funciones y atribuciones que emanan de los mandatos que le asigna la Constitución Provincial, consistente en la creación y mantenimiento del Ordenamiento Jurídico del Estado, mediante el dictado de Leyes Provinciales que requiere el Estado de Derecho para su normal funcionamiento, lo que constituye una tarea vasta e imprescindible.

La Proyección Presupuestaria estudiada para el ejercicio 2009 ha establecido claros lineamientos orientados al apoyo logístico e informático de las funciones de los Sres. Diputados.

En líneas generales se mantienen las actividades logísticas para el mejor funcionamiento de la Cámara. Otro aspecto importante es el mantenimiento de la Biblioteca abierta para funcionarios, profesionales, educadores y principalmente estudiantes. Además, no se descuida la atención de los problemas sociales que los Sres. Legisladores realizan en sus respectivos departamentos. También frente a los compromisos contraídos con la ciudadanía se establecen lineamientos para bajar la desocupación, exclusión social, afianzar la justicia y seguridad, asegurar salud y educación para todos, e impulsar el crecimiento económico.

■ PROGRAMA 17 Formulación y Sanción de Leyes Provinciales

Esta Honorable Cámara de Senadores prevee una estructura que permitirá la Formulación y Sanción de Leyes, incluyendo las tareas que hacen a la operatoria principal de la misma y que están consagradas en la Constitución de la Provincia y un sistema de normas complementarias, como asimismo actividades de Fortalecimiento Institucional que permitirán alcanzar objetivos tales como afianzar el modelo funcional que se ha definido, una nueva edición del Senado Juvenil, la participación en las actividades de la región centro y la realización de investigaciones relacionadas con la materia legislativa.
